



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Pertendencia No. 2024-00010

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder aportado, atendiendo a que en la referencia del citado documento los demandados y el documento de identidad indicados difieren con los desglosados en el cuerpo del mismo.

2. Indique cuál es el documento idóneo del que extrajo que el inmueble a usucapir se encuentra ubicado en el "Sector 1", de acuerdo con lo señalado en el poder allegado.

3. Precise el código catastral del inmueble objeto de este proceso, de conformidad con lo consignado en los anexos aportados.

4. Allegue copia del estado de cuenta de impuesto predial, toda vez que el que obra como anexo corresponde a la fotografía de una pantalla y no a un documento oficial.

5. Aporte las Escrituras Públicas Nos. 351 de 8 de mayo de 2002 de la Notaría de Pacho y 573 de 29 de diciembre de 2000 de la Notaría Única de Cota, de acuerdo con lo consignado en el certificado de tradición y libertad del inmueble, así como con lo desglosado en el hecho tercero del escrito de demanda.

6. Allegue el registro civil de defunción del señor Vicente Aranda Vargas (q.e.p.d.) con una fecha de expedición no mayor a 30 días, pues el aportado data del 17 de mayo de 2018.

7. En el hecho primero de la demanda describa detalladamente de qué consta la construcción actual que se encuentra en el "inmueble lote" a que hace referencia e identifique plenamente el inmueble, de conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 83 del CGP.

8. Aclare el hecho primero de la demanda en punto al tiempo que su poderdante ha ejercido la posesión sobre el inmueble objeto de este proceso, pues en el indica que la ha ejercido conjuntamente con Manuel Alfredo Duque Pachón.

9. En el hecho primero del libelo aclare si lo que pretende respecto del señor Manuel Alfredo Duque Pachón es la suma de posesiones. En caso afirmativo, indique la fecha desde y hasta cuando ejerció posesión sobre el inmueble.

10. En el hecho segundo de la demanda, indique el nombre y la relación del "coposeedor" que allí menciona con el señor Vicente Aranda Vargas (q.e.p.d.), así como la relación de su poderdante con este último. Lo anterior, en virtud a que afirma que: "aparte de mi mandante y su coposeedor, se desconoce persona alguna que pudiera tener derecho (...)", y que dentro de los anexos aportados se allegó contrato

de cesión de derechos herenciales que el señor Manuel Alfredo Duque Pachón “(...) *que tiene o le puedan corresponder (...)*” sobre el inmueble a usucapir.

11. Precise la fecha desde la cual su mandante ha ejercido posesión sobre el inmueble a usucapir, de acuerdo con lo señalado en los hechos primero y quinto de la demanda. Igualmente, indique todos los actos de señorío que ha adelantado sobre el inmueble objeto de este proceso.

12. En el hecho tercero de la demanda precise el año en el que fue otorgada la Escritura 351 de 8 de mayo de la Notaría de Pacho, de tal forma que coincida con lo consignado en los anexos aportados.

13. En el hecho tercero del libelo, precise la extensión total del inmueble objeto de este proceso.

14. Adecúe los hechos 4°, 7°, 8°, 9° y 10°, toda vez que los mismos no corresponden a situaciones fácticas.

15. Adecúe el hecho sexto del libelo, con estricta observancia a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, pues en el mismo se describen varias situaciones fácticas.

16. En el hecho sexto de la demanda aclare las circunstancias de tiempo, modo y lugar bajo las cuales se celebraron los contratos de comodato y arrendamiento, atendiendo a los requisitos legales y características de cada uno de estos, así como el pago de los impuestos a favor de su mandante si quien registra como propietario es el señor Vicente Aranda Vargas (q.e.p.d.).

17. Aclare el motivo por el cual en la demanda manifiesta que desconoce el lugar de domicilio y residencia del señor Manuel Alfredo Duque Pachón, si en el libelo afirma que tiene un contrato de comodato “verbal” y solicita como prueba el testimonio de Andrea Duque Patiño, quien, según su dicho, es hija del citado.

18. Aporte el certificado especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

19. Aporte plano actualizado del inmueble a usucapir.

20. Atendiendo a lo consignado en las pretensiones, al tipo de proceso que pretende adelantar y a lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, verifique la procedencia del juramento estimatorio y adecúe el escrito de demanda.

21. Adecúe las pretensiones contenidas en los literales a), b) y c) del libelo genitor, atendiendo a la finalidad del proceso de pertenencia.

22. Aclare el motivo por el cual en la pretensión contenida en el literal c) se refiere a “(...) *los citados inmuebles (...)*”.

23. Adecúe el numeral 3) del literal a) del acápite de pruebas y anexos, en punto del documento allí señalado, toda vez que en la fotografía aportada se aprecia que se denomina “estado de cuenta de impuesto predial”.

24. Adecúe el literal b) del acápite denominado “pruebas y anexos” dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, respecto de cada uno de los testigos. Igualmente, aclare quién es el señor “Manuel Vicente Duque”, pues a lo largo del libelo hace referencia a Manuel Alfredo Duque Pachón.

25. Aclare el motivo por el cual solicita como prueba el interrogatorio de parte “del representante legal de la sociedad demandada”.

26. Aclare el motivo por el cual en el literal c) del acápite denominado “pruebas y anexos” solicita la inspección judicial “sobre los predios que se pretenden usucapir” si en la demanda señala que se trata solamente de un inmueble. Así mismo, identifique plenamente el inmueble sobre el cual solicita la citada diligencia.

27. Adecúe el acápite denominado “procedimiento-cuantía y competencia” atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del CGP, toda vez que allí señala que este proceso “no es de mínima cuantía”.

28. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, **aporte cada anexo solicitado en archivos independientes**, ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

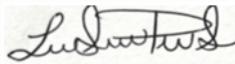
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No.15** hoy **26 de abril de 2024.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb0b26f993184bc26a00e2470563025d03e11bbeb588b408982bdcfb3084fa8**

Documento generado en 25/04/2024 04:25:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>